



## ***Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPV-ORD/CM***

Virú, 31 de enero de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 16 de enero del 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las funciones específicas de la Municipalidad precisa lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, una administración pública moderna desempeña sus funciones sobre la base de principios y procedimientos transparentes, que permitan a los administrados conocer los requisitos que deben cumplir para presentar sus solicitudes o recursos. Además, los administrados requieren de mecanismos que les permitan acceder a la información que administran las entidades públicas y a ser atendidos cuando tengan dudas sobre los procedimientos que desean iniciar o sobre el funcionamiento de las entidades. Todas estas necesidades de los administrados se traducen en derechos que han sido recogidos por el D.S. N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y que se conocen como el derecho de petición administrativa.”

Que, en ese sentido el derecho de petición administrativa, consistente en la facultad de formular solicitudes, denuncias, consultas, a solicitar información y a la contradicción, se encuentra previsto en el TUO de la LAPG, en sus artículos 117° al 123°. Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señalan los incisos 5) y 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Así, el derecho a la petición administrativa nace como una garantía a favor de los administrados, que les otorga una serie de facultades frente a la Administración.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 001-2023-MPV, Directiva de Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPV; establece dentro de sus alcances, que el otorgamiento de los apoyos sociales será hasta por un monto para cada caso equivalente al 50% de la UIT vigente, cuando el monto sobrepasa el 50% de la UIT, los apoyos se deben aprobar en sesión de concejo.

Que, mediante Hoja de Control N° 7701-2024 e Informe N° 0397-2024/JSMC/SGOPI/MPV, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura remite el presupuesto referencial para la compra de materiales para alumbrado público en el Sector la Victoria, en mérito al pedido verbal de la población la Victoria para iluminar las calles de su sector, por un monto ascendente a S/ 18,142.21 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles), recomendando se derive el expediente a la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, a fin de emitir opinión y continuar con el trámite correspondiente según el numeral 7. Del capítulo II de la Directiva N° 001-2023-MPV;

Que, mediante Informe N° 0647-2024-SGASPVyFH/MPV, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, emite su informe favorable y recomienda se debata en sesión de concejo a fin de brindar el apoyo social con la compra de materiales para alumbrado público en el Sector La Victoria;

Que, mediante Informe N° 2046-2024-MGAML/GIDUR/MPV, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite al Gerente de Administración el expediente de apoyo social con materiales de alumbrado público para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 2623-2024-SGA.SS.GG/MPV, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, hace llegar a la Gerencia de Administración, la cotización respectiva para la adquisición de materiales de alumbrado público, para el sector La Victoria-Chao, por un monto total de S/ 18,142.21 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles);

Que, mediante Informe N° 847-2024-GA/MPV, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para revisión y evaluación, previa disponibilidad presupuestal, y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1208-2024-MPV/GM, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informar si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 18,142.21 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles), para la compra de materiales para alumbrado público para el sector La Victoria, ubicado en el distrito de Chao;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 3240-2024-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa a la Gerencia Municipal, que no existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 18,142.21 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles) debido al cierre presupuestal anual de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Memorando N° 0070-2025-MPV/GM, de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares a fin de que realice la evaluación de la persistencia de la necesidad del apoyo social;

Que, mediante Informe N° 008-2025-SGAPPVvFHGDSySM/MPV, de fecha 14 de enero de 2025, la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares remite informe al Gerente Municipal, respecto a la persistencia de la necesidad y recomienda que continúe con el trámite a fin de que sean atendidos dichos apoyos sociales;

Que, mediante Memorando N° 0074-2025-MPV/GM, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informar si existe disponibilidad presupuestal, según informe de la Subgerencia Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, sobre persistencia de la necesidad del apoyo para el Sector la Victoria - Chao;

Que, mediante Informe N° 103-2025-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa a la Gerencia Municipal, que si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 31,368.21 (treinta y un mil trescientos sesenta y ocho con 21/100 soles), para alumbrado público la Victoria y para materiales de construcción de club de madres afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente la petición de gracia (apoyo social) formulada por el Sector la Victoria – Chao para la compra de materiales para alumbrado público en el Sector La Victoria, y recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que, en virtud a sus competencias, apruebe la petición de gracia presentada;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 16 de enero de 2025, habiendo sustentando, la parte técnica y parte legal, entrando a debate y deliberación el Pleno del Concejo Municipal, sometido a votación la presente causa, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se APRUEBA EL APOYO SOCIAL (PETICIÓN DE GRACIA), formulada por la población del sector la Victoria-Chao, consistente en la compra de materiales para alumbrado público en el sector la Victoria, por el monto de S/ 18 142.21 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Dos Con 21/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 0126-2025-MPV/GM, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, actualizar disponibilidad presupuestal de S/ 31,368.21 (Treinta y un mil trescientos sesenta y ocho con 21/100 soles), por lo que, solicita realizar la actualización a través de un informe de la existencia presupuestal, por el monto de S/ 18,142.21 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100), para el otorgamiento del apoyo con materiales para alumbrado público para el sector La Victoria, ubicado en el distrito de Chao, Provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 336-2025-GPPRyOPMI/MPV, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, realiza la actualización de disponibilidad presupuestal, por el importe S/ 18,142.21 (Dieciocho mil cincuenta cuarenta y dos con 21/100 soles) informando que, sí existe disponibilidad presupuestal por dicho monto, afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados;

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el concejo municipal, contando con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores, contando con la aprobación del acta correspondiente;



**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Apoyo Social (petición de gracia) para la adquisición de materiales de alumbrado público a favor del Sector Victoria, distrito de Chao, Provincia de Virú, departamento de La Libertad, por el monto de S/ 18,142.21 (dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Virú,

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE